

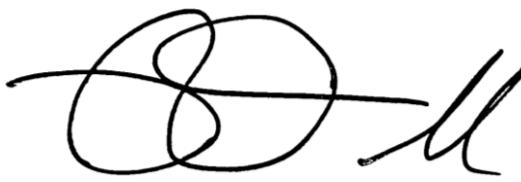
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Restitución bs dados en leasing. Rad. 1100131030432021002950

Se NIEGA por improcedente la solicitud de terminación del proceso por pago total como quiera que no nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sino al de restitución de inmueble arrendado, así mismo téngase en cuenta que el proceso de la referencia terminó con la sentencia de fecha 5 de julio de 2022 mediante la cual se declaró legalmente terminado el contrato de leasing o arrendamiento financiero, y dispuso la entrega del inmueble.

No obstante lo anterior, en atención a la manifestación elevada por el apoderado de la parte demandante, no se dará trámite a la solicitud de comisión para la entrega radicada mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2022.

En firme, ARCHÍVESE.



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b235e5a955f7cab4363039ef464b332151c8c601d4b7bf926e7ee7cc82c158**

Documento generado en 19/10/2022 02:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>